





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN DESARROLLO URBANO, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ADOC A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO RODOLFO SÁNCHEZ ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES **ACTUANDO** CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

- I. Declara "ADOC, A.C.", a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad:
 - I.1. Que fue fundada en el año 2000, conforme se establece en la Escritura Pública Número 23,453, de fecha 22 de noviembre del año 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio de personas morales No. 53,336.
 - **I.2.** Que el Arquitecto Rodolfo Sánchez Zaragoza, es Representante legal de "ADOC, A.C.", conforme lo establece el instrumento notarial 11,006 que da fe el Notario Público Número 245 Licenciado Gerardo Aparicio Razo de la Ciudad de México, de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve, cuenta con poderes para otorgar y suscribir toda clase de contratos y convenios, por lo que tiene la capacidad legal para celebrar el presente Convenio.
 - I.3. Que "ADOC, A.C." tiene entre otros objetivos:
 - Impulsar el estudio, desarrollo, perfeccionamiento, y reconocimiento del ejercicio profesional de los Arquitectos dedicados a la Dirección Responsable y Corresponsables de Obra y de los Peritos en Desarrollo Urbano.
 - El estimular y evaluar que la actuación y servicio de los agremiados se realice con un alto sentido de profesionalismo, ética y eficiencia.
 - El establecer vínculos entre sus asociados e integrar sus experiencias para fomentar su mejor desempeño y su progreso.
 - El promover y vincular el ejercicio profesional con todos los sectores: público, social o privado para asesorarlos y colaborar con ellos en lo conducente al logro del mejoramiento de su calidad de vida y del desarrollo del país.

10

1







- Promover la generación e intercambio de conocimientos, información y experiencias con otras instituciones y organizaciones sociales, públicas y privadas relacionadas con la práctica profesional de la especialidad.
- La celebración de convenios, acuerdos y todo género de actos relacionados con su objetivo social y que sean requeridos legalmente.
- II. Del "INSTITUTO MORA", a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:
 - **II.1.** Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.
- **II.2**. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- **II.3.** Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- II.4. La Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- **II.5**. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IIJ8111184L7.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo

first)

4.







conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases generales y mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para conjugar esfuerzos y recursos que permitan desarrollar actividades de profesionalización, formación, capacitación, intercambio de investigaciones y estudios.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en colaborar conjuntamente en las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a) Diseñar, organizar, impartir y evaluar actividades de formación y capacitación presencial, semipresencial o a distancia, incluidos aquellos cursos que contemplen sus programas de capacitación interna.
- b) Realizar estudios, investigaciones, consultorías, asesorías, diagnósticos, análisis, intercambio de experiencias y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de su objeto institucional.
- c) Organizar congresos, seminarios, conferencias, foros, simposios, coloquios, conversatorios, concursos, cursos, diplomados, talleres y, en general, cualquier encuentro académico, en temas de interés común, así como realizar actividades de difusión, extensión y vinculación.
- d) Compartir y aprovechar la infraestructura de "LAS PARTES" en cumplimiento de sus fines institucionales, o bien, para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al presente instrumento.
- e) Colaborar en la difusión y distribución de las obras realizadas conjunta o separadamente.
- f) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. INSTRUMENTACIÓN.

Para la realización de las actividades descritas, bastará el intercambio de oficios entre **"LAS PARTES"** en las que se solicite y acepte expresamente:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades de las tareas a desarrollar.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso, descripción de las actividades de docencia, asesoría, capacitación, productos o adiestramiento.
- g) Responsables del seguimiento.
- h) Actividades de evaluación.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y

107

June 1

4

3







j) Los demás que acuerden las partes.

Los compromisos que adquieren "LAS PARTES" serán cumplidos con base en las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

CUARTA. COORDINACIÓN OPERATIVA.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

Por la "ADOC A.C.":

Al C. Rodolfo Sánchez Zaragoza, como Coordinador General del Diplomado, correo electrónico: info@adocac.mx, así como ro1883@hotmail.com.

Por el "INSTITUTO MORA":

A la Mtra. Fabiola Gómez Bautista, Unidad de Educación Continua, correo electrónico: econtinua@institutomora.edu.mx.

QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS.

Antes de iniciar cualquier actividad, "LAS PARTES" establecerán las condiciones para su financiamiento en los oficios y/o Anexos de ejecución que deriven del presente instrumento jurídico, que se desarrollarán en apego al presente clausulado y a la normatividad que regule las actividades de cada una de "LAS PARTES", y estarán siempre sujetos a la disponibilidad con que se cuente para el ejercicio presupuestal correspondiente.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que designen **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a "**LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por estos conceptos.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025 y podrá renovarse por otro período de igual o menor temporalidad si así conviniera tanto al "INSTITUTO MORA" como a "ADOC A.C.".

1

Aug.

4.

1







OCTAVA. TÉRMINO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con sesenta (60) días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Ambas partes acuerdan que, en caso de ser necesarias modificaciones al presente Convenio podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante una Adenda, dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento modificar las estipulaciones del presente Convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, será notificada con al menos con quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen "LAS PARTES" o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual y/o los derechos de autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas, en proporción a sus aportaciones y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de cada una de ellas.

"LAS PARTES" convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades institucionales. La divulgación de estos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la contraparte.







DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), las partes cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento.

"LAS PARTES" son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en todo o en parte de los derechos derivados de este Convenio sin el expreso consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento o relacionada con él será solucionada entre "LAS PARTES" a través de negociaciones directas, comprometiéndose, en consecuencia, a agotar todas las medidas conciliatorias, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 9 de diciembre de 2021.

POR LA "ADOC A.C."

ZARAGOZA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "INSTITUTO MORA"

DRÁ. MÁRÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ DIRECTORA GENERAL

July July

1.





POR LA "ADOC A.C."

POR EL "INSTITUTO MORA"

NA, ARQ. RAUL VERTTI OMAÑA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR

MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO

POR LA "ADOC A.C."

POR EL "INSTITUTO MORA"

ARQ. LUIS ALFONSO VÁNEGAS GARCÍA VICEPRESIDENTE DE ACCIÓN GREMIAL MTRA. FABIOLA GÓMEZ BAUTISTA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN DESARROLLO URBANO, A.C.

		*	